

Miguel Regulatorio

Acuerdo Imdut XX/2020 por el que el titular del Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial delega facultades en las personas titulares de las direcciones de Transporte y Administrativa de este mismo instituto

La Junta de Gobierno del Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial, con fundamento en el artículo 7, fracciones II, III y VI, del Decreto 17/2018 por el que se regula el Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial, y

Considerando:

Que la Ley de Transporte del Estado de Yucatán dispone, en su artículo 11, fracción III, que, además de las personas titulares del Poder Ejecutivo del estado y de la Secretaría de Seguridad Pública, la persona titular del Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial es una autoridad estatal en materia de transporte.

Que dicha ley determina, en su artículo 13, fracciones II, VIII y IX, que corresponde a la persona titular del Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial, entre otras atribuciones, organizar y vigilar la inscripción de concesiones y permisos en el padrón correspondiente así como en el Registro de Vehículos de Transporte en el Estado de Yucatán; suspender temporal o definitivamente el otorgamiento de certificados vehiculares o de certificados de operadores relacionados con las empresas de redes de transporte que hubiesen sido sancionadas por causas atribuibles a estas, de conformidad con el reglamento de la referida ley; y otorgar, renovar, suspender o revocar las constancias y los certificados necesarios para la prestación del servicio de transporte de pasajeros o de carga contratado a través de plataformas tecnológicas en el estado.

Que la ley en comento establece, en su artículo 16, párrafo segundo, que las facultades que esta ley y su reglamento le otorgan a la persona titular del Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial podrán ser delegadas, en lo que fuese aplicable, en el personal subordinado bajo su mando.

Que el 19 de diciembre de 2018 se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el Decreto 17/2018 por el que se regula el Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial.

Que el decreto mencionado en el párrafo anterior dispone, en su artículo 3, que el Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial es un organismo público descentralizado de la Administración Pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto diseñar, implementar y evaluar la política estatal y los instrumentos de planeación en materia de desarrollo urbano, metropolitano y de movilidad; elaborar y mantener actualizados los registros en la materia, garantizando su desarrollo simultáneo y su atención desde una perspectiva integral; así como colaborar con las autoridades competentes en la atención de los asuntos vinculados con el desarrollo de las zonas metropolitanas y las conurbaciones.

Que el citado decreto determina, en su artículo 6, que el Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial estará conformado por una junta de gobierno, un director general y las unidades administrativas, a cargo de la dirección general, que establezca el estatuto orgánico de dicho instituto.

Que, de conformidad con el artículo 7, fracciones II, III y VI, del multicitado decreto, la Junta de Gobierno del Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial tiene, entre otras, las atribuciones para aprobar y evaluar políticas generales y programas del instituto, para el eficaz desarrollo de sus actividades y los mecanismos necesarios para el cumplimiento de su objeto; aprobar y dar seguimiento a las propuestas de políticas, acciones, programas, proyectos, estudios, dictámenes, obras, informes y demás que someta a su consideración el director general del instituto; y aprobar el estatuto orgánico así como los reglamentos, manuales de organización y demás instrumentos que regulen el funcionamiento del instituto.

Que, asimismo, el decreto ya señalado establece, en su artículo 16, fracción VIII, que el director general del Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial tendrá, entre otras, la facultad suscribir todos los convenios, contratos y demás documentos para el debido cumplimiento del objeto del instituto.

Que el Estatuto Orgánico del Instituto de Movilidad y Desarrollo, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 25 de abril de 2019, dispone, en su artículo 4, fracción II, incisos a) y e), que dicho instituto estará integrado, entre otras unidades, por la Dirección Administrativa y la Dirección de Transporte.

Que es necesario delegar diversas facultades con que cuenta el titular del Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial en las personas titulares de las direcciones de Transporte y Administrativa del propio instituto, a efecto de agilizar su operación y la consecución de los trámites que presta a la ciudadanía, por lo que he tenido a bien expedir el presente:

Acuerdo Imdut XX/2020 por el que el titular del Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial delega facultades en las personas titulares de las direcciones de Transporte y Administrativa de este mismo instituto

Artículo primero. Delegación de facultades en la persona titular de la Dirección de Transporte

Se delegan en la persona titular de la Dirección de Transporte del Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial las facultades previstas en las fracciones II, VIII y IX del artículo 13 de la Ley de Transporte del Estado de Yucatán, cuyo ejercicio le corresponde originariamente al titular del propio instituto.

Artículo segundo. Delegación de facultades en la persona titular de la Dirección de Administración

Se delega en la persona titular de la Dirección Administrativa del Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial la facultad prevista en el artículo 16, fracción VIII, del Decreto 17/2018 por el que se regula el Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial, cuyo ejercicio le corresponde originariamente al titular del propio instituto, solo para efectos de suscribir contratos para la prestación de servicios profesionales por honorarios así como para modificarlos, rescindirlos o darlos por terminados.

Artículo tercero. Ejercicio directo

La delegación de facultades a que se refieren los artículos anteriores de este acuerdo no excluye la posibilidad de que estas sean ejercidas directamente por el titular del Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial.

Artículos transitorios

Primero. Entrada en vigor

Este acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Segundo. Vigencia

Este acuerdo estará vigente hasta el 30 de septiembre de 2024.

Aprobado por la Junta de Gobierno del Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial, en su XXXX sesión XXXX, celebrada en Mérida, Yucatán, a XX de XXXX de 2020.

Ing. Aref Miguel Karam Espósitos
Director general del Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial

ANTEPROYECTO